



Reglamento de la Comisión de Técnicos del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California

Artículo 1 Este reglamento rige el funcionamiento de la Comisión de Técnicos prevista en el Estatuto del Personal Técnico del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B. C. (CICESE).

Artículo 2 La Comisión de Técnicos del CICESE tiene por objeto:

- a. Representar ante las autoridades y comisiones del CICESE los intereses y posturas de los técnicos.
- b. Coadyuvar con la Dirección General en la realización de reglamentos y estatutos relativos al personal técnico.
- c. Coadyuvar con la Comisión Interna Dictaminadora en sus funciones.
- d. Coadyuvar en otras actividades que emanen de este reglamento y la normatividad que el CICESE establezca.

Artículo 3 La Comisión de Técnicos a que se refiere este reglamento, se integrará por dos técnicos representantes de cada división académica y uno por cada dirección de apoyo. Los miembros conformantes serán electos por los técnicos pertenecientes a cada una de estas áreas mediante votación, en reunión que deberá ser convocada por la comisión vigente por lo menos 10 días hábiles antes de terminar su periodo.

Artículo 4 Los miembros de la Comisión de Técnicos designarán de entre ellos a quien deba fungir como presidente y como secretario de la misma por el método de votación directa.

Artículo 5 El presidente de la Comisión de Técnicos tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Representar a los técnicos ante la Comisión Interna Dictaminadora.
- b. Coordinar y presidir las actividades de la Comisión de Técnicos.
- c. Supervisar los trabajos del secretario.

Artículo 6 El secretario de la Comisión de Técnicos tendrá las siguientes funciones:

- a. Comunicar a los miembros de la Comisión de Técnicos el orden del día de las reuniones;
- b. Levantar el acta de cada sesión;
- c. Llevar el archivo de la Comisión de Técnicos;
- d. Recibir y revisar los documentos que se presenten para los asuntos de la competencia de la Comisión de Técnicos, de acuerdo con el Estatuto del Personal Técnico.

Artículo 7 El servicio prestado dentro de la Comisión de Técnicos será a título honorífico.

Artículo 8 Los miembros de la Comisión de Técnicos tienen las siguientes obligaciones:

- a. Concurrir a las sesiones que se celebren.
- b. Representar la posición de los técnicos de su área.
- c. Mantener informados a los técnicos de su área de los acuerdos, y recomendaciones de la Comisión de Técnicos.

Artículo 9 La Comisión de Técnicos deberá efectuar al menos dos reuniones por año. Cuando alguno de sus integrantes se ausente, sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas o a cinco no consecutivas, en el lapso de un año, será removido y sustituido de conformidad al procedimiento de elección.

Artículo 10 Los miembros de la Comisión de Técnicos durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un periodo adicional.

Artículo 11 La Comisión de Técnicos formulará sus recomendaciones y acuerdos debidamente fundados y de conformidad con los reglamentos vigentes.

Artículo 12 La Comisión de Técnicos se reunirá a petición del Director General del CICESE, de la Comisión Interna Dictaminadora, de su presidente o de al menos de dos miembros de la propia Comisión de Técnicos.

Artículo 13 Para que exista quórum legal, deberán estar presentes el presidente y al menos la mitad de los demás integrantes de la Comisión de Técnicos.

Artículo 14 Los acuerdos se tomarán por votación de, cuando menos, tres cuartas partes de los miembros presentes de la Comisión de Técnicos. Es obligación del presidente verificar que el número de votos satisfaga esta condición y asentarla en el orden del día de cada reunión. Deberá anotarse el registro de la votación de cada integrante, refiriendo el número de votos a favor, en contra o de abstenciones, la votación de cada integrante y referirse en el acuerdo la cantidad de votos a favor, en contra o abstenciones.

Artículo 15 La votación será abierta, a menos que el presidente de la Comisión de Técnicos o al menos dos de los miembros pidan que sea secreta. Sólo votarán los miembros presentes.

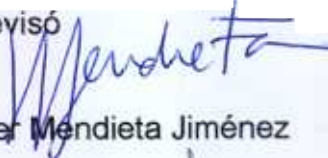
Artículo 16 Cualquier otra cuestión no prevista en el presente reglamento, será resuelta de común acuerdo por los integrantes de la Comisión de Técnicos.

Tercero.- Una vez aprobado este reglamento, en un plazo no mayor de 10 días hábiles se emitirá la convocatoria para la conformación de la primera Comisión de Técnicos.

Cuarto.- La Comisión de Técnicos solicitará a las instancias correspondientes, la inclusión de esta Comisión en el Manual de Organización de las Áreas Académicas y de las Áreas de apoyo del CICESE.

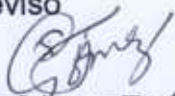
Aprobado en la reunión de Consejo Técnico Consultivo del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B. C., celebrada el 15 de enero de 2004.

Revisó

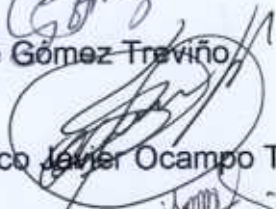


Dr. Francisco Javier Mendieta Jiménez

Revisó



Dr. Enrique Gómez Treviño



Dr. Francisco Javier Ocampo Torres



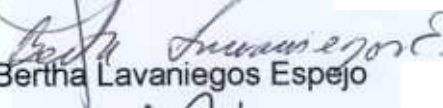
Dr. Horacio Soto Ortiz



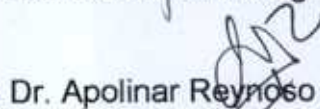
Dr. Salomón Bartnicki García



M. C. Francisco Suárez Vidal



Dra. Bertha Lavaniegos Espejo



Dr. Apolinar Reynoso Hernández



Dr. Fernando Díaz Herrera



Lic. Tiburcio Montalvo Naranjo